



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 4 DE ENERO DE 1996

Número 3

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	83
Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Iniciación de expedientes sancionadores.	84

### III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.895/95.	89
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.899/95.	89
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.534/95.	89
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.851/95.	89
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.801/95.	90
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 916/95.	90
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.066/95.	90
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 319/95.	90
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 166/95.	91
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 636/95.	91
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 42/94.	91
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Cuarta. Rollo de apelación 506/94.	92
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.167/91.	92
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 423/94.	92
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 214/95.	93
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 212/95.	93
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 230/95.	94
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 682/95.	95
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 989 y 990/95.	95
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.329/95.	96
De lo Social número Veintiuno de Madrid. Autos 747/94.	96
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 189/93.	97
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 202/93.	97
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.141/94.	98
Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 366/92.	99
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 57/94.	100
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 246/95.	100
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 164/95.	101
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 592/95.	102
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.098/92.	103
Primera Instancia e Instrucción. Yecla. Autos 473/95.	103
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 103/95.	104
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 227/95.	104
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 235/89.	104
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 311/94-A.	105
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 107/94.	106
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 187/95.	106
De lo Social número Cinco de Murcia. Sentencia número 698/95.	107
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 543/95.	108
Instrucción número Cuatro de Murcia. Resolución 308/94.	108
Instrucción número Cuatro de Murcia. Resolución 266/94.	108
Instrucción número Uno de Alicante. Juicio de faltas 348/95.	108
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 445/94.	109
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 800/89.	109
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 2.031/95.	110
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 2.047/95.	110
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 203/95.	110
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.042/94.	111

Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 160/95.	111
De lo Social número Uno de Cartagena. Ejecución 1.262/92 y 72/93.	111
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 728/95.	112
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 651/95.	113
Instrucción número Tres de Cartagena. Autos 201/95.	113
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 102/94-G.	113
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 515/95-C.	114
Primera Instancia y Familia número Tres de Molina de Segura. Expediente de insolvencia provisional.	114
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 433/95.	115
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 667, 787 y 788/94.	115
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 349/95.	115
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 39/95.	116
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.062 al 1.068/95.	116
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 13/94.	117

#### IV. Administración Local

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Bases oposición para una plaza de Oficial Primera Mecánico.	118
---	-----

#### TARIFAS

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 18546

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL  
Dirección Provincial de Murcia**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 13-12-95 decretada por el Director Provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 8800035191, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/02, contra el deudor Galián Pérez, Ángel, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 865.859 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 5-2-96 a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los conductores y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

**Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:**

Lote único: Urbana. Vivienda en planta alta o de piso del edificio D-dos, sito entre las calles prolongación a la de Antonio Rosique y Avenida de las Lomas, del poblado de El Algar, término de Cartagena. Su superficie edificada es de 89,46 metros cuadrados y la útil de 71,43 metros cuadrados. Inscrita en el libro 255, Sección 1.ª, folio 99, finca número 22.443 del Registro de la Propiedad de Cartagena.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 5.944.904.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%. 4.458.678.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%, 2.972.452. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: Libre de cargas.

Se previene a los licitadores que solo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199,b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, a 13 de diciembre de 1995.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 18374

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

## Jefatura Provincial de Tráfico

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 1 de diciembre de 1995.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300401643350	L SEGUI	21622653	ALCOY	13.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102192067	C MARTINEZ	21385412	ALICANTE	27.10.95	75.000		D130186.	
300044910643	M LORENZO	21914994	ALICANTE	19.10.95	75.000		D130186	
300102252544	J TOROSTO	28967813	ALICANTE	28.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401653664	R MOYA	74704539	BENIDORM	3.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300201929169	R GIMENEZ	21987673	BENIJOFAR	8.10.95	PAGADO	2	RD 13/92	050.
300401641054	J MORENO	33485743	CALLOSA DE SEGURA	17.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044851810	F GARCIA	45567756	CALLOSA DE SEGURA	17.10.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044960452	ALANDA S A	A03412145	DOLORES	15.10.95	75.000		D130186	
300044960440	ALANDA S A	A03412145	DOLORES	15.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044960427	ALANDA S A	A03412145	DOLORES	15.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401650407	J LIDON	21900351	ELCHE	5.11.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300401654085	J GIRONA	74154490	ELCHE	4.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300044904886	J MORENO	27487570	ORIHUELA	28.10.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401650377	A FERRANDEZ	28999642	ORIHUELA	5.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401648814	J RAMON	29012640	ORIHUELA	27.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300401650419	M GARCIA	74130073	ORIHUELA	5.11.95	30.000		RD 13/92	050.
300201929236	C MAESTRE	74206048	PETREH	10.10.95	20.000		RD 13/92	048.
300102015250	M MARCHANTE	05193578	ALBACETE	20.09.95	75.000		D130186	
300044909677	A FERRANDEZ	44380367	ALBACETE	13.10.95	15.000		CODIGO-CIR	147.
300044859571	E GARCIA	05192545	HELLIN	18.10.95	10.000		RD 13/92	018.1
300044946856	L SANTIAGO	52757553	HELLIN	18.10.95	75.000		D130186	
300401649417	J NIETO	27501805	ALMERIA	29.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300044893979	J QUESADA	27510210	ALMERIA	22.10.95	15.000		RD 13/92	154.
300201932429	E GARCIA	37537076	ALMERIA	2.11.95	16.000		RD 13/92	052.
300044964640	TRANSPORTES FLORES Y RAMOS	B04102232	CUEVAS DEL ALMANZORA	18.10.95	35.000		RDL 339/90	067.4
300044895939	TRANSPORTES FLORES Y RAMOS	B04102232	CUEVAS DEL ALMANZORA	5.10.95	35.000		RDL 339/90	067.4
300044965632	F FERNANDEZ	08909761	EL EJIDO	29.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102238067	H GOMEZ	18112736	EL EJIDO	15.09.95	75.000		D130186	
300044897730	M CAZORLA	36492404	ROQUETAS DE MAR	2.10.95	15.000		RD 13/92	154.
300044898850	C GARRIDO	46686311	BADALONA	24.10.95	16.000		RD 13/92	101.1
300401649960	R GONGORA	46701244	BADALONA	30.10.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044984031	CARNS JORDAN S A	A08910937	BARCELONA	31.10.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401653962	A CARRASCO	22373798	BARCELONA	4.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102594650	C NAVARRO	46300490	BARCELONA	14.10.95	50.000	2	RD 13/92	003.1
300102058211	V ALONSO	36787071	PREMIA DE MAR	29.10.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044970688	S SANCHEZ	39362757	SANTPEDOR	27.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300201931840	D NAVARRO	21324901	EL PUERTO STA MARIA	22.10.95	16.000		RD 13/92	052.
300044895230	D OSBORNE	31329987	EL PUERTO STA MARIA	22.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401654061	G GUTIERREZ	45061758	CEUTA	4.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300201931917	A GOMEZ	45074125	CEUTA	24.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300401653238	J PRIEGO	30490268	CORDOBA	2.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300044963817	J VELDUQUE	05637512	DAIMIEL	25.10.95	115.000		D121190	
300044856909	A TORO	24188487	ARMILLA	2.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044978080	F RODRIGUEZ	27165570	CULLAR BAZA	4.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044983774	G FERNANDEZ	74552180	HUESCAR	27.10.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401654176	A GARCIA	23620584	PUEBLA DON FADRIQUE	4.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401644882	O LOPEZ	00231458	UBEDA	17.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300201930550	E SANTOS	01159053	ALCALA DE HENARES	10.09.95	20.000		RD 13/92	048.
300044908752	ERAMONCA SA	A78133287	MADRID	4.11.95	75.000		D130186	
300401639266	J ZAMORANO	00394729	MADRID	6.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300401650390	A MORCILLO	01333494	MADRID	5.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401652623	R MUNOZ	22851483	MADRID	31.10.95	25.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300401640396	M BLAZQUEZ	05229134	MARTIN VALDEIGLESIAS	10.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044946339	J ORTEGA	51830132	MOSTOLES	8.10.95	15.000		RD 13/92	170.
300401647871	R CUBERO	51832031	PARLA	25.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300401654073	F ESPEJO	22864494	SAN MARTIN DE VEGA	4.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401647780	E MARTINEZ	01917002	VALEMORO	25.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044963787	AUTOS CAPRI SL	B29176724	TORREMOLINOS	22.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044846357	M MENDEZ TRELLEZ	74790978	VELEZ MALAGA	3.10.95	15.900		RD 13/92	117.1
300044846382	A TORA	77509233	ABANILLA	6.10.95	50.000		D130186	
300044923996	J TORNERO	77504274	ABARAN	2.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044961997	A LOPEZ	23203937	AGUILAS	2.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044914739	J NAVARRO	36462503	AGUILAS	4.11.95	47.000		D121190	
300401652775	S LOPEZ	22263695	ALCANTARILLA	31.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300401654115	A MOLINA	22420838	ALCANTARILLA	4.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102330609	J TORRES	22458139	ALCANTARILLA	3.11.95	75.000		D130186	
300401641923	P SANCHEZ	22478672	ALCANTARILLA	27.10.95	25.000		RD 13/92	048.
300044972715	O MUNOZ	34788932	ALCANTARILLA	6.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102172597	E MENCHON	48427087	ALCANTARILLA	28.10.95	35.000		D130186	
300102293820	F TORRES	48428868	ALCANTARILLA	27.10.95	35.000		D130186	
300102304027	F TORRES	48428868	ALCANTARILLA	27.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102303990	J AMADOR	48430611	ALCANTARILLA	25.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102172287	A MULERO	48432395	ALCANTARILLA	25.10.95	35.000		D130186	
300044924710	A MULERO	48432395	ALCANTARILLA	28.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102248565	S PERALES	48434304	ALCANTARILLA	19.10.95	35.000		D130186	
300401652740	F VIDAL	52803155	ALCANTARILLA	31.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300044944227	J VELASCO	52824748	ALCANTARILLA	17.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044953368	D DEL AGUILA	73529551	ALCANTARILLA	8.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044953356	D DEL AGUILA	73529551	ALCANTARILLA	8.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300201932521	J ROMERO	74248706	ALCANTARILLA	4.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300401641807	J SANCHEZ	74309543	ALCANTARILLA	24.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044898898	A LUCAS	74311363	ALCANTARILLA	25.10.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102339352	A GIL	74334702	ALCANTARILLA	9.10.95	75.000		D130186	
300102205918	A ESPEJO	74341181	ALCANTARILLA	26.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102249284	M SANCHEZ	05102217	ALGUAZAS	3.11.95	75.000		D130186	
300401642897	D MARIN	27445064	ALGUAZAS	9.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300102248942	J NIETO	48418660	ALGUAZAS	29.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102249259	J NIETO	48418660	ALGUAZAS	3.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044948956	J CONTRERAS	74329890	ALGUAZAS	6.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044858463	J LOPEZ	74345587	ALGUAZAS	4.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401646064	J MARTINEZ	23077011	ALHAMA DE MURCIA	19.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300102298489	J LOPEZ	48427525	ALHAMA DE MURCIA	1.11.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300044888765	B GIMENEZ	48429539	ALHAMA DE MURCIA	7.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102298544	J MONTALBAN	52807305	ALHAMA DE MURCIA	5.11.95	50.000		D130186	
300044968141	J MARTINEZ	52808252	ALHAMA DE MURCIA	3.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044918034	A MUNOZ	74421200	ALHAMA DE MURCIA	3.11.95	75.000		D130186	
300102330671	J SANTIAGO	33927769	BENIEL	7.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102330658	J SANTIAGO	33927769	BENIEL	7.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102330660	J SANTIAGO	33927769	BENIEL	7.11.95	75.000		D130186	
300102250500	N GARCIA	34801218	BENIEL	19.10.95	15.000		RD 13/92	167.
300102203089	B LOPEZ	48394589	BENIEL	27.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102299743	A HERNANDEZ	74337080	BENIEL	9.10.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401655284	J LOPEZ	34787501	BLANCA	7.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300102215894	P ROS	02241879	CALASPARRA	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102215900	P ROS	02241879	CALASPARRA	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044920740	J QUESADA	74428864	CALASPARRA	27.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300044920752	J QUESADA	74428864	CALASPARRA	27.09.95	15.000		RD 13/92	143.1
300044946479	A GARCIA	77541953	CAMPOS DEL RIO	15.10.95	15.000		RD 13/92	167.
300401654814	A SOLA	01751902	CARAVACA DE LA CRUZ	6.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300201932387	A C E S A	A30616601	CARTAGENA	2.11.95	20.000		RD 13/92	052.
309041779364	AMBULANCIAS MARTINEZ SL	B30625578	CARTAGENA	13.11.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300401654383	M RODRIGUEZ	12209871	CARTAGENA	5.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300044854380	D MORENO	21223364	CARTAGENA	19.10.95	50.000	1	RD 13/92	091.2
300102291033	M SOLER	22418126	CARTAGENA	11.10.95	50.000		D130586	002.
300201932375	J SANCHEZ	22792222	CARTAGENA	2.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102254966	J CASTELO	22845850	CARTAGENA	4.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401655144	A MENA	22909330	CARTAGENA	7.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044911969	M GUERRERO	22922194	CARTAGENA	26.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044911957	M GUERRERO	22922194	CARTAGENA	26.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044918526	P GOMEZ	22942217	CARTAGENA	3.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102246106	G APARICIO	22945067	CARTAGENA	1.11.95	15.000		RDL 339/90	067.4
300201932545	C TOBAL	22952986	CARTAGENA	5.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102284831	A RUIZ	22958918	CARTAGENA	8.10.95	35.000		D130186	
300401649685	R MONJE	22967122	CARTAGENA	29.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102018742	P HERNANDEZ	22970973	CARTAGENA	27.09.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044917881	A MARTINEZ	22977733	CARTAGENA	1.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044917893	A MARTINEZ	22977733	CARTAGENA	1.11.95	75.000		D130186	
300102017051	A PALMA	23019285	CARTAGENA	4.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102276810	R FERNANDEZ	23025929	CARTAGENA	3.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102246659	F MORENO	28529689	CARTAGENA	30.10.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102246660	F MORENO	28529689	CARTAGENA	30.10.95	75.000		D130186	
300044918563	I CANO	74595484	CARTAGENA	4.11.95	50.000		D130186	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300401642472	J MARTINEZ	22798574	ALGAR	31.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300044916347	F COSTA	22974168	BARRIO PERAL	2.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044917546	E MARTINEZ	22997073	CANTERAS	4.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300201932193	J BLAZQUEZ	22939216	DOLORES DE CARTAGE	27.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300044923352	A CONESA	22967775	EL ALBUJON CARTAGE	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044923364	A CONESA	22967775	EL ALBUJON CARTAGE	18.10.95	75.000		D130186	
300044984780	Y RODRIGUEZ	22986603	LA PINILLA FUENTE	6.11.95	15.000		RDL 339/90	062.1
300044912238	F CAMPILLO	22948777	LOS BARREROS CARTA	3.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044908004	J RODRIGUEZ	22457933	LOS BELONES CARTAG	18.10.95	75.000		D130186	
300401640724	A BALANZA	22901788	LOS DOLORES	13.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044964809	M SAN BARTOLOME	22905730	LOS DOLORES CARTAG	26.10.95	75.000		D130186	
300101879960	P GOMEZ	23021915	PERIN CARTAGENA	28.10.95	35.000		D130186	
300401653226	P GIMENEZ	27216878	STA ANA CARTAGENA	2.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102286372	A LIZON	22983855	STA LUCIA CARTAGEN	1.11.95	35.000		D130186	
300044915884	A PEREZ	22958805	URB FUENTESOL CART	1.11.95	15.000		RD 13/92	154.
300102239734	J RODRIGUEZ	22918107	URB MEDITERRANEO	4.11.95	35.000		D130186	
300102007458	J CONESA	23018034	URB MEDTRRANEO CAR	29.09.95	35.000		D130186	
300044923613	E VALDES	52814009	CEHEGIN	14.10.95	15.000		RD 13/92	167.
300044923601	E VALDES	52814009	CEHEGIN	14.10.95	15.000		RD 13/92	143.1
300201932480	P MARTINEZ	74430434	CEHEGIN	4.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102182300	J RUIZ	22443506	CEUTI	3.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102182293	J RUIZ	22443506	CEUTI	3.11.95	75.000		D130186	
300044952753	J CONTRERAS	22469667	CEUTI	6.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044950392	J FERNANDEZ	77513798	CEUTI	1.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044951610	E LEON	29037100	CIEZA	4.11.95	50.000	2	RD 13/92	021.3
300044949432	A GARCIA	29037361	CIEZA	26.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401654980	J ORTEGA	29040395	CIEZA	6.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300044579653	J ORTEGA	29040395	CIEZA	6.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044857859	P FLORES	22432304	FORTUNA	27.10.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300044852370	J HERRERO	48478491	FORTUNA	18.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044851833	J HERRERO	48478491	FORTUNA	18.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102252027	G GIL	77523831	FORTUNA	15.10.95	5.000		RD 13/92	173.2
300044980803	A MENDOZA	22861690	FUENTE ALAMO	6.11.95	35.000		RDL 339/90	067.4
300401642812	L HERNANDEZ	22936516	LOS CANOVAS FTE AL	9.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300102209341	J JIMENEZ	29047117	JUMILLA	25.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102212522	M LOZANO	48468812	JUMILLA	2.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	003.1
300044897857	S ARENAS	22981700	LA UNION	4.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044897869	S ARENAS	22981700	LA UNION	4.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044897845	S ARENAS	22981700	LA UNION	4.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102252854	A BLEDA	24348510	LA UNION	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102252866	A BLEDA	24348510	LA UNION	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102321359	O NOVA	77563919	LAS TORRES COTILLAS	8.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300044978511	M MAYOR	27454433	LIBRILLA	2.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044960956	D CUADRADO	23239126	LORCA	4.11.95	10.000		RD 13/92	014.10
300044962722	J SANCHEZ	23246510	LORCA	31.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300201928335	C GUERRERO	23257168	LORCA	28.07.95	25.000		RD 13/92	048.
300101876659	J VILLALBA	23263428	LORCA	5.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401642368	A NICOLAS	23266765	LORCA	30.10.95	25.000		RD 13/92	048.
300044960907	A SASTRE	23230062	SUTULLENA LORCA	28.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044960919	A SASTRE	23230062	SUTULLENA LORCA	28.10.95	75.000		D130186	
300102170588	J SAN SEGUNDO	11705845	LORQUI	30.10.95	35.000		D130186	
300102299913	S MUÑOZ	27438802	LORQUI	5.10.95	50.000		RDL 339/90	067.5
300044856004	L FERNANDEZ	22808650	LOS ALCAZARES	3.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300101955195	I REGNEJO	34917513	LOS ALCAZARES	6.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401650365	R RIQUELME	22279129	MOLINA DE SEGURA	5.11.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044948737	C GOMEZ	22311105	MOLINA DE SEGURA	27.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044924940	R CONTRERAS	22465081	MOLINA DE SEGURA	24.10.95	25.000		RD 13/92	084.1
300401655338	C BERMEJO	22477940	MOLINA DE SEGURA	7.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044858001	M CANTERO	29057490	MOLINA DE SEGURA	5.11.95	75.000		D130186	
300401645035	A GAMBIN	29061583	MOLINA DE SEGURA	17.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300101897997	V GOMEZ	48416277	MOLINA DE SEGURA	7.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300101574503	V GOMEZ	48416277	MOLINA DE SEGURA	7.11.95	35.000		D130186	
300101574497	V GOMEZ	48416277	MOLINA DE SEGURA	7.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044856144	S MUÑOZ	48417807	MOLINA DE SEGURA	11.10.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044944914	R FERNANDEZ	48417828	MOLINA DE SEGURA	4.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044849899	F CONTRERAS	52819324	MOLINA DE SEGURA	15.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044952042	J SALAZAR	74336720	MOLINA DE SEGURA	2.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044978560	TURBO MOTOR S A	A30102214	MURCIA	6.11.95	175.000		D130186	
300044909926	A ALBACETE	00091888	MURCIA	14.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044909914	A ALBACETE	00091888	MURCIA	14.10.95	15.000		RD 13/92	109.1
300201931395	M FERNANDEZ	01602554	MURCIA	8.10.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300401654188	A CAMPOS	10813080	MURCIA	4.11.95	50.000	3	RD 13/92	052.
309201925767	M GELADO	11683090	MURCIA	6.11.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300401654942	E SEQUEROS	22152337	MURCIA	6.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300401653597	V ROMAN	22210607	MURCIA	3.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300401655211	E NAVARRO	22307421	MURCIA	7.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401640645	J RABADAN	22330708	MURCIA	13.10.95	20.000		RD 13/92	048.
300102339212	J ORENES	22342304	MURCIA	16.10.95	35.000		D130186	
300102142660	C GALVEZ	22356757	MURCIA	1.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102339364	C GALVEZ	22356757	MURCIA	9.10.95	75.000		D130186	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300102142659	C GALVEZ	22356757	MURCIA	1.11.95	75.000		D130186	
300102339376	C GALVEZ	22356757	MURCIA	9.10.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401654449	M GUERRERO	22367634	MURCIA	5.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102327910	J MORENO	22375845	MURCIA	6.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044867350	J CALVO	22389544	MURCIA	27.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401653500	J SANCHEZ	22430825	MURCIA	2.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300044838993	J CASCALES	22431660	MURCIA	16.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401655223	G CAMPOY	22434958	MURCIA	7.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300102249302	V LUCAS	22446679	MURCIA	5.11.95	75.000		D130186	
300102274539	M MARIN	22453581	MURCIA	7.11.95	75.000		D130186	
300401654851	R RABADAN	22455528	MURCIA	6.11.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300401644237	C NICOLAS	22459680	MURCIA	15.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102337550	A RIQUELME	22460465	MURCIA	9.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044837587	J JIMENEZ	22461066	MURCIA	7.10.95	16.000		RD 13/92	087.1B
300401654231	J HERNANDEZ	22464967	MURCIA	4.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300401654735	M SERRA	22472925	MURCIA	6.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102321750	D PEREZ	22481461	MURCIA	24.10.95	75.000		D130186	
300044864967	P PEREZ HITA	22482904	MURCIA	16.10.95	15.000		RD 13/92	154.
300201932594	A GARCIA	22953086	MURCIA	7.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300401643440	C LAGARES	27429598	MURCIA	13.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102338244	F GARCIA RIPOLL	27434768	MURCIA	6.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401654486	A NAVARRO	27435878	MURCIA	5.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300401654632	J BERNAL	27436248	MURCIA	5.11.95	16.000		RD 13/92	052.
300401640130	J DE LA CIERVA	27441685	MURCIA	8.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300401645527	J HERREROS	27450568	MURCIA	18.10.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300044970214	H SANCHEZ	27456742	MURCIA	1.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044970226	H SANCHEZ	27456742	MURCIA	1.11.95	75.000		D130186	
300044948968	F GALINDO	27459290	MURCIA	6.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401654358	J DIAZ	27463327	MURCIA	5.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300201932557	J BRIONES	27464349	MURCIA	5.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102320719	M VAJER	27464460	MURCIA	3.11.95	35.000		D130186	
300401646684	J BERNAL	27466497	MURCIA	21.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300201931474	A ZAPATA	27467184	MURCIA	13.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300401654310	F GALVAN	27477013	MURCIA	4.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300045020530	F PEREZ	27485553	MURCIA	6.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044976046	J CARRION	27486933	MURCIA	1.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102254980	J DIAZ	34785442	MURCIA	4.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300102271800	A GARCIA	34787393	MURCIA	31.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102338610	R MARTINEZ	34807979	MURCIA	8.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102249053	J VERA	34808055	MURCIA	6.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102249030	J VERA	34808055	MURCIA	6.11.95	75.000		D130186	
300102249041	J VERA	34808055	MURCIA	6.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101877550	D NAVARRO	34813283	MURCIA	10.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102266075	O MAQUILLON	34818016	MURCIA	8.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300102266087	A ANDUJAR	34826491	MURCIA	9.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044978092	I MARTINEZ	34835561	MURCIA	6.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044857884	V TORRES	48487487	MURCIA	28.10.95	75.000		D130186	
300102332175	G MARIN	48487556	MURCIA	7.11.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300102327258	J PINTO	48493626	MURCIA	18.10.95	35.000		D130186	
300102327260	J PINTO	48493626	MURCIA	18.10.95	15.000		RD 13/92	099.1
300401654371	S FRANCO	74249258	MURCIA	5.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300102315128	A GIMENEZ	74274642	MURCIA	7.11.95	1.000		RDL 339/90	059.3
300401653573	D HERNANDEZ	22265930	ALGEZARES	3.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300102322560	J GAMBIN	22425372	ALGEZARES	3.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044963957	F LEAL	27485252	ALJUCER	3.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044970184	F NAVARRO	74302298	ALQUERIAS	29.10.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044952327	F GONZALEZ	34795628	BARQUEROS	8.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102331717	E LOPEZ	22448883	BENIAJAN	24.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401652544	J PARDO	22477646	BENIAJAN	30.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044961985	R MATAS	27473246	BENIAJAN	2.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044974190	J FRUTOS	34803980	BENIAJAN	29.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044974189	J FRUTOS	34803980	BENIAJAN	29.10.95	16.000		RD 13/92	101.1
300044849383	S SAEZ	74345372	BENIAJAN	31.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102274229	J GARCIA	34807070	CHURRA	6.11.95	35.000		D130186	
300102328391	M HERVAS	48397982	CHURRA	6.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102328380	M HERVAS	48397982	CHURRA	6.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102328408	M HERVAS	48397982	CHURRA	6.11.95	35.000		D130186	
300044852448	M SANTIAGO	34795911	COBATILLAS	25.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044852450	M SANTIAGO	34795911	COBATILLAS	25.10.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044852461	M SANTIAGO	34795911	COBATILLAS	25.10.95	35.000		D130186	
300401639357	S CLEMENTE	27457914	CORVERA	6.10.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300201929182	DIESELMUR SCTA	F30266092	EL ESPARRAGAL	9.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300201929480	LABORATORIOS DEL SURESTE S	B30148746	EL PALMAR	24.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044914818	M CARAVACA	22406530	EL PALMAR	27.10.95	10.000		RD 13/92	018.1
300401654530	S ALARCON	22454392	EL PALMAR	5.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044855190	J SALAS	22467881	EL PALMAR	11.10.95	75.000		D130186	
300044950290	R FERNANDEZ	27460964	EL PALMAR	29.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044950124	F AMADOR	34812334	EL PALMAR	29.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300102322819	A LOPEZ	48482580	EL PALMAR	9.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401655004	A ESPINOSA	77503304	EL PALMAR	6.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044946984	F CONESA	22295610	EL PUNTAL	28.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044946996	F CONESA	22295610	EL PUNTAL	28.10.95	15.000		RD 13/92	143.1
300102248760	D RECHE	48398179	EL RAAL	4.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401645655	F VERA	27461435	ERA ALTA	18.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102170977	J FERNANDEZ	222969136	ESPINARDO	2.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044846758	P MARTINEZ	27464812	ESPINARDO	9.10.95	10.000		RD 13/92	170.
300044846760	P MARTINEZ	27464812	ESPINARDO	9.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044849814	P MARTINEZ	27464812	ESPINARDO	9.10.95	35.000		D130186	
300044856077	GABRIEL NICOLAS SL	B30084453	GUADALUPE	5.10.95	15.000		RD 13/92	015.5
300044856910	A TORO	24188487	JAVALI NUEVO	2.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102300629	TRANSGRUVER S L	B30299077	JAVALI VIEJO	29.08.95	330.000		D121190	197.B
300044971723	P CASTANO	22453341	LA NORA	2.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300102322716	J MORENO	27442503	LA NORA	9.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102312656	J LUCAS	52828456	LA NORA	11.10.95	75.000		D130186	
300102261764	J LUCAS	52828456	LA NORA	2.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044859595	T VICO	34830565	LA ALBATALLA	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102239722	A GONZALEZ	27471663	LA ALBERCA	1.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102239710	A GONZALEZ	27471663	LA ALBERCA	1.11.95	75.000		D130186	
300044856340	M TOVAR	48487973	LLANO DE BRUJAS	4.11.95	35.000		D130186	
300044856338	M TOVAR	48487973	LLANO DE BRUJAS	4.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044922153	A BUEÑDIA	74334188	LLANO DE BRUJAS	7.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102328585	P MARTINEZ	34795799	MEDIA LEGUA	8.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401649399	F CONTRERAS	34817749	MONTEAGUDO	29.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300102274424	A POZO	34832003	MONTEAGUDO	17.10.95	35.000		D130186	
300044857690	J GARCIA	34836111	MONTEAGUDO	14.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044976149	L JIMENEZ	52806307	PUEBLA DE SOTO	6.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300102189720	J MARTINEZ	34818679	PUNTE TOCINOS	18.10.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401650195	A NICOLAS	27457846	RINCON DE SRCA	3.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300201932200	F GARCIA	27440826	SAN GINES	29.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300102300666	J JIMENEZ	48393036	SAN GINES	9.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102300654	J JIMENEZ	48393036	SAN GINES	9.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401649703	M VALERO	52825820	SANGONERA LA SECA	30.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044828458	B FERNANDEZ	48397572	SANGONERA LA VERDE	28.10.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300102309359	J CASTANO	48433300	SANGONERA LA VERDE	26.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102120998	J GARCIA	02242464	SANTA CRUZ	26.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102120962	J GARCIA	02242464	SANTA CRUZ	26.10.95	75.000		D130186	
300102120986	J GARCIA	02242464	SANTA CRUZ	26.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044949468	F NICOLAS	27469731	SANTIAGO EL MAYOR	27.10.95	15.000		RD 13/92	154.
300044856880	J LATORRE	17855146	SANTO ANGEL	1.11.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300044858438	J LATORRE	17855146	SANTO ANGEL	1.11.95	75.000		D130186	
300044856879	J LATORRE	17855146	SANTO ANGEL	1.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044228753	J MONTOYA	27460324	SANTO ANGEL	4.11.95	50.000	1	RD 13/92	094.16
300102321347	F VIVANCOS	34809413	SENDA DE CASILLAS	31.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102314884	I FERNANDEZ	48397536	TORREAGUERA	5.11.95	35.000		D130186	
300102330130	A MORENO	84812986	TORREAGUERA	19.10.95	35.000		D130186	
300044923935	A PINA	27456207	ZARANDONA	25.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044923947	A PINA	27456207	ZARANDONA	25.10.95	75.000		D130186	
300201930810	G GEA	40434362	PUERTO LUMBRERAS	20.09.95	30.000		RD 13/92	050.
300044917133	D Y D ELECTRICIDAD SL	B30375620	SAN JAVIER	4.11.95	75.000		D130186	008.0
300102297448	V MOLINA	22926560	SAN JAVIER	30.10.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300401652660	J ESCUDERO	24155286	SAN JAVIER	31.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300044909185	M ORENES	22914217	POZO ALEDO SAN JAV	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044909197	M ORENES	22914217	POZO ALEDO SAN JAV	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044904503	C ROMERO	21494754	SAN PEDRO PINATAR	13.10.95	75.000		D130186	
300201929560	J CAMPILLO	22973714	SAN PEDRO PINATAR	31.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044917145	D CASTEJON	74354545	SAN PEDRO PINATAR	4.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044858475	J LOPEZ	74359190	SAN PEDRO PINATAR	5.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300102297450	J SANTIAGO	26489638	LOS SAEZ	4.11.95	35.000		D130186	
300102297436	J SANTIAGO	26489638	LOS SAEZ	4.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044850798	R TORREGROSA	74174977	EL SISCAR	4.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044973070	J ASENSIO	74309805	EL SISCAR	4.11.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044973082	J ASENSIO	74309805	EL SISCAR	4.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401640906	A CASTILLO	74353973	TORRE PACHECO	16.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300044918289	F GRANERO	75088739	TORRE PACHECO	3.11.95	5.000		RDL 339/90	062.1
300044965360	J MARTINEZ	23184689	TOTANA	2.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044965371	J MARTINEZ	23184689	TOTANA	2.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044916542	J MARTINEZ	23208908	TOTANA	27.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300201932284	F PERIS	52723702	GIJON	30.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044852989	M LOPEZ	27462028	MAGALUF	14.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102244626	J NACHER	51006200	IBIZA	27.10.95	75.000		D130186	
300102239370	J MONTOYA	44604633	AZNALCAZAR	6.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044972132	R MARTINEZ	75393526	LORA DEL RIO	29.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401629959	M CASTUBERA	15975012	SAN SEBASTIAN	5.10.95	20.000		RD 13/92	048.
300401647743	J ALBESA	72964496	CALACEITE	25.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300044916890	INTER BARTUAL SL	B46853115	BENIFAYO	31.10.95	47.000		D121190	198.H
300201932454	F BARBERA	20330174	ONTENIENTE	2.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102320355	G CAMO	22457860	PUERTO SAGUNTO	4.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401644729	J MARTIN DE LA LEONA	21428393	VALENCIA	17.10.95	25.000	1	RD 13/92	048.
300102283700	M CANTERO	45055040	VALENCIA	4.10.95	75.000		D130186	
300401644493	L GARSANDO	52680148	VALENCIA	16.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300102278132	J MARTIN	09340964	VALLADOLID	29.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102278120	J MARTIN	09340964	VALLADOLID	29.09.95	50.000		D130186	
300044914703	J MINANO	50413560	VALLADOLID	30.10.95	75.000		D130186	
300044963337	M MANZANO	05276393	ZARAGOZA	3.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1

## III. Administración de Justicia

Número 18659

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/3987/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.895/1995.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18660

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/4253/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.899/1995.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18661

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Carmen Navarro Costa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente de obras y servicios comunitarios 14.367/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.534/1995.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18662

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Compañía E. N. de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre ingreso de aval incautado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.857/1995.

Dado en Murcia a 11 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18402

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Asensio Alacid, en nombre y representación de Adher, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre rentas números 1.186 REC, 27/07/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.801/1995.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18405

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 916/95 a instancias don Tomás Flecher Blaya, contra don José María Sánchez Carrillo, J.S.C. Hotelería, S.L. (Restaurante Oeste), en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de enero de 1996 y hora de 10,35 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las si-

guientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José María Sánchez Carrillo, J.S.C. Hotelería, S.L. (Restaurante Oeste), que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabañas Arquero.

Número 18403

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Fernando Revuelta Gómez-Villaboa, en nombre y representación de Antonio Barnuevo Marín-Barnuevo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.066/1995.

Dado en Murcia a 5 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18386

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 319/95 se tramitan autos de juicio verbal a instancia de Antonio López Muñoz y doña Encarnación González Noguera, representados por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, contra don Mohamed Mansor, en reclamación de 393.795 pesetas por principal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de don Antonio López Muñoz y doña Encarnación González Noguera, debo absolver y absuelvo a don Mohamed Mansor y al Consorcio de Compensación de Seguros, de las pretensiones deducidas en su contra en demanda, todo ello con expresa condena en costas a la parte actora.

Y para que sirva de notificación al demandado don Mohamed Mansor, en paradero desconocido, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación contra la citada sentencia en el plazo de tres días, expido el presente en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 18387

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía 166/95, instados por Teleinformática y Mantenimiento, S.A. (RETEMAN), cuyo último domicilio lo tuvo en Molina de Segura, Avenida de Madrid, 25, Edif. Hernández Contreras, ignorándose el que en la actualidad tenga, así como su paradero, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha se ha ordenado emplazar a la referida mercantil demandada a fin de que dentro del término improrrogable de diez días hábiles, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber igualmente, que en este Juzgado obra a su disposición copia de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Molina de Segura a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 18390

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 636/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Gmac España, S.A. de Financiación, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra Injamur, S.L., José Antonio Noguera Toledo y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, habiendo recaído la presente resolución:

Propuesta de providencia Secretaria Sra. López Márquez.

En Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado notifíquese a doña Antonia Rubio Martínez, cónyuge de don Antonio Noguera Toledo, la existencia del procedimiento y del embargo practicado a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a doña Antonia Rubio Martínez, esposa del demandado don José Antonio Noguera Toledo, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, extiendo la presente en Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 18392

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 42/94, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Jointex, S.L., María Ramona Perona Cebrián, Francisco Salazar Martínez y Mozartex, S.L., en ignorado paradero, habiéndose acordado la publicación del presente al objeto de requerir a dichos demandados para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas registrales embargadas bajo apercibimientos legales de no verificarlo.

Asimismo, se les hace saber que se ha designado Perito a don José María Martínez Abarca Artiz, por la parte actora, para el avalúo de los bienes embargados, para que

en dos días puedan designar otro por su parte que inter venga en el avalúo de interesarles, bajo apercibimiento de ser tenidos por conforme con el designado de contrario.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 18395

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

### Sección Cuarta

#### EDICTO

Don José Antonio Pérez Rivera, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia,

Hago saber: Que con el número 506/94 se sigue rollo de apelación civil en el que recayó con fecha 23 de noviembre de 1995, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva presenta el siguiente tenor literal:

#### Sentencia número 305

Ilmos. Sres. don Antonio Salas Carceller, Presidente; don Ángel Escudero Servet, don Juan Antonio Jover Coy, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

La Sección 4.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Murcia, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados que anteriormente se mencionan, ha visto en grado de apelación las presentes actuaciones de orden civil, rollo número 506 de 1994, dinamante del procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Murcia Cuatro, con el número 1.018 de 1992 por las normas del proceso de menor cuantía sobre tercería de dominio y seguido entre B.B.V. Leasing, S.A., como demandante y Tesorería de la Seguridad Social y Mace de Automoción y Servicios, S.A., como demandados, y ello en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado que ha estado representado en esta alzada por el Procurador doña Marita Martínez Navarro y dirigido por el Letrado doña Amelia de Queral Pagán, mientras que la parte apelada ha estado representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y dirigida por el Letrado don José Tovar Gelabert y siendo ponente el Magistrado Ilmo. Sr. don Ángel Escudero Servet quien expresa la convicción del Tribunal.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 11 de marzo de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia en las actuaciones de que el presente rollo dimana con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente; cúmplase los artículos 248.4 de la L.O. 6/1985, de 1 de julio y artículo 850 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, Mace de Automoción y Servicios, S.A., expido el presente que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Sección y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 18396

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

### Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.167/91, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra Alaga, S.A., Bocu, S.L. y otros, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha, dar traslado de la tasación de costas practicada en las actuaciones referidas por importe de 947.830 pesetas, a las mercantiles demandadas Alaga, S.A., y Bocu, S.L., a fin de que en el término de tres días puedan impugnarla si a su derecho conviene.

Y para que sirva de notificación y traslado en legal forma a las mercantiles Alaga, S.A., y Bocu, S.L., a los fines y plazo expresados, libro la presente en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 18401

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo 423/1994 a instancia de Uninter-Leasing, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Antonio López García y Antonio García Salas, en los cuales se ha acordado dar traslado del nombramiento de Perito efectuado por la actora en la persona de don Antonio Monteagudo Garre, para el avalúo de los bienes embargados a la parte demandada, realizándose dicho traslado por término de dos días a fin de que nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombramiento por la actora.

Dado en Cartagena a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 18407

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 214/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.314-1.320/95, a instancia de Pedro Marín Morales y otros, contra Envases Box, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia a 15 de noviembre de 1995.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Envases Box, S.L., por cuantía de dos millones trescientas veintidós mil ciento noventa y ocho (2.322.198) pesetas de principal adeudadas por Envases Box, S.L., más quinientas diez mil ochocientas ochenta y cuatro (510.884) pesetas, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Envases Box, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 18408

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 212/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 924 y 1.236/95, a instancia de Juan Ramírez Iniesta y Pedro José Ramírez Iniesta, contra Antonio Simón Oliva, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia a 15 de noviembre de 1995.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Antonio Simón Oliva, por cuantía de sesenta y tres mil ochocientas cuarenta (63.840) pesetas de principal adeudadas por Antonio Simón Oliva, más catorce mil cuarenta y cinco (14.045) pesetas, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Antonio Simón Oliva, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 18410

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 230/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.388/95, a instancia de José Orenes Meseguer, contra Los Ángeles de la Luz, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia a 28 de noviembre de 1995.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Los Ángeles de la Luz, S.L., por cuantía de seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete (659.647) pesetas pesetas de principal adeudadas por Los Ángeles de la Luz, S.L., más ciento cuarenta y cinco mil ciento veintidós (145.122) pesetas, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Los Ángeles de la Luz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 28 de noviembre de 1995.—La Secretaria Judicial.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 682/95, seguido a instancia de José Pérez Cava, contra Muebles Modelo, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 10 de noviembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José Pérez Cava, contra Muebles Modelo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada Muebles Modelo, S.L., a que abone al actor la cantidad de 605.378 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0682-95-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0682-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Muebles Modelo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de diciembre de 1995.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 989 y 990/95, seguido a instancia de Antonio Jiménez Martínez y Juan de Dios Ros López, contra Veicar, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 20 de noviembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas por don Antonio Jiménez Martínez y don Juan de Dios Ros López, contra Veicar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Veicar, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

—a don Antonio Jiménez Martínez: 538.393 pesetas.

—a don Juan de Dios Ros López: 596.876 pesetas.

Y todo sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0989-95-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0989-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Veicar, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia a 11 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—Secretario.

Número 18415

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.329/95, seguido a instancia de María Pilar Morales Ibáñez, contra Muebles Modelo, S.L., sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 10 de noviembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Que estimando la demanda deducida por doña María Isabel Morales Ibáñez, contra Muebles Modelo, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato que existía entre las partes, condenando a la empresa demandada Muebles Modelo, S.L., a que en concepto de indemnización abone a la actora la siguiente cantidad: 164.093 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1329-95, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo

deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1329-95, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Muebles Modelo, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia a 13 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—Secretario.

Número 18409

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO VEINTIUNO DE MADRID**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

En los autos número 747/94, Ejec. 293/95, seguidos ante este Juzgado de lo Social número Veintiuno de Madrid, a instancia de doña Milagros García Arranz, contra Coesur, S.L., sobre despido, con fecha 1-12-95, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución solicitada por doña Milagros García Arranz, contra Coesur, S.L., por un importe de 1.400.000 pesetas de principal, más 140.000 pesetas y 140.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente para intereses y costas. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma.—E/. Firma: La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación a Coesur, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 1 de diciembre de 1995.—La Secretario, Elena Carrasco Manzanares.

Número 18421

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 189/93 en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 183/93, formulada por los trabajadores Isabel Martínez Maturana y José Bermúdez Martínez, contra la empresa Copecuaria, S.L., en reclamación de cantidad 4.266.605 pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 500.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

**Lote único:**

Una furgoneta marca Mercedes Benz, modelo 410-D, matrícula de MU-7106-AS. Valorado en 1.150.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 2 de febrero de 1996, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 1 de marzo de 1996 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 1 de abril de 1996, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los

mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en las dependencias del Parque Municipal en Sangonera la Verde (Murcia).

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 18422

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 202/93 en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 79/95, formulada por los trabajadores Antonio López Viguera, contra la empresa Expo-Audiovisual, S.L., en reclamación de cantidad 273.051 pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 30.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

**Lote único:**

Un turismo marca Renault, modelo Espace, matrícula de MU-2916-AU. Valorado en 2.200.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera lici-

tación, el día 21 de enero de 1996, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 23 de febrero de 1996 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 25 de marzo de 1996, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa, en Avenida de los Jerónimos, 51, Polígono Industrial Proibesa, en Guadalupe (Murcia).

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 18438

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

### EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.141/94, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Manuel García García y doña Carmen Capel Palma, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de marzo de 1996; para la celebración de la segunda subasta, el día 15 de abril de 1996, y para la celebración de la tercera subasta, el día 15 de mayo de 1996, todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

### Condiciones

- 1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.
- 2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.
- 3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.
- 7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

### Bienes objeto de subasta:

Finca número cuatro.— Vivienda tipo B, sita en la primera planta alzada, con fachada a la calle BH, que

cuenta con una superficie útil de noventa metros cuadrados, y construida de ciento diecinueve metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, paso cocina, despensa, estar-comedor, tres dormitorios y baño, y linda: frente, calle San León; derecha entrando, calle BH; izquierda, fincas de su misma planta tipo A y A' y pasillo de acceso y hueco de la escalera, y fondo, calle Alta.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, Sección de Santomera, libro 33, folio 116 vuelto, finca número 3.175, inscripción 3.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.700.000 pesetas.

En Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 18443

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña Ana Ortiz Gervasi, Secretaria en Comisión de Servicio del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 366/92, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don Cristóbal Velasco Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de junio de 1996, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, número 87.034/271, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálico o cheques.

Tercera: Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup>, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de julio de 1996, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitador en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de septiembre de 1996, a las 12 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrá el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bien que se saca a subasta y su valor:**

Vivienda.- Finca rústica, en término de Totana, partido de Santa Leocadia, parte de la finca denominada de la Sierra o Llano de las Cabras o Cantos, que tiene de cabida diez hectáreas, setenta y tres áreas y veintiocho centiáreas, equivalentes a dieciséis fanegas. Linda: Norte, carretera de Totana a Bullas; Sur, Ginés Cánovas Coutiño, en término de Aledo; Este, camino de Caravaca a Totana, y Oeste, Miguel Martínez Arias y otros. En la actualidad esta finca está dotada de un caudal de agua del pozo existente en la registral número 34.149, del mismo Registro, propiedad del exponente, de unos veinticinco libro por segundo, media hora cada dos días. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 34.151, libro 456, folio 218.

Tipo 13.000.000 de pesetas.

Dado en Totana a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 18125

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Juez de Primera Instancia Número Ocho de Cartagena.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por Sr. Juez de Primera Instancia Número Ocho en Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el nº 57/94 a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por Antonio Ros Sánchez y Antonia Fernández Fernández.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día cinco de febrero de 1996 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de 6.055.200 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día cinco de marzo de 1996 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día cinco de abril de 1996 a la misma hora que las anteriores.

**Condiciones:**

1ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.055.200 pesetas que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente nº 305700018005794, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por cien del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 40 por ciento, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3ª) Todas las posturas podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4ª) Los autos y certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de mani-

fiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

6ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

**Finca objeto de subasta**

Tierra de secano de cabida cincuenta y cinco áreas, cincuenta y tres centiáreas, dentro de cuya superficie se comprenden varios árboles y una casa compuesta de varias dependencias y patio por su parte posterior, que mide diecisiete metros, quince centímetros de fachada por veinte metros de fondo, o sea, trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, de los cuales ciento veinte metros, cinco centímetros, corresponden a la vivienda y el resto destinado a patio, situada en la Diputación de Balsapintada, término de Fuente Álamo de Murcia. Linda: Norte, tierra de Antonio Meroño y un camino; Este, con terrenos del caudal de donde procedía, camino en Medio; Sur, camino de Balsapintada a Fuente Álamo y Oeste, con finca de doña Josefa Sánchez Marín y parcela de Andrés Sánchez Marín.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.345, libro 399, sección Fuente Álamo, folio 65, finca 35.931-N, inscripción 4ª.

En Cartagena a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Número 18126

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Cartagena.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por Sr. Juez de Primera Instancia Número Ocho en Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los

autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el nº 246/95 a instancia del Procurador Sr. Frías Costa, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca, que luego se dirá, especialmente hipotecada por Asialsal, S.A.L.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 5 de febrero de 1996 y hora las 10.30 al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de pesetas que luego se dirá; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 5 de marzo de 1996 y hora de las 10.30, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma: no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 8 de abril de 1996 a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones:

1ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de luego se dirá pesetas que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, en cuanto a la tercera subasta se admitirá sin sujeción a tipo.

3ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente nº 305700018024695, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por cien del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 40 por ciento, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3ª) Todas las posturas podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4ª) Los autos y certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposi-

ción; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

6ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

#### Finca objeto de subasta

1º) «Urbana.— Parcela MM-ciento cuarenta y seis, en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados. Linda: por el frente o Norte, con la calle E; por la derecha entrando u Oeste, con la parcela MM-145; por el Sur o espalda con la finca de donde se segrega y por la izquierda o Este, con la parcela MM-119». Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de La Unión, sección 1ª, tomo 421, libro 140, folio 142, finca 9.870. Tipo de subasta 22.710.600 ptas.

2º) «Urbana.— Parcela MM-setenta, sita en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de novecientos once metros cuadrados. Linda por el frente, con la Gran Vía, de la Ribera Sur; por la derecha entrando con la parcela MM-69; por la espalda, con la parcela MM-78; y por la izquierda con la parcela MM-71». Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de La Unión, sección 1ª, tomo 427, libro 143, folio 121, finca 10.145. Tipo de subasta - 13.919.400 ptas.

Cartagena a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Número 18127

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos.

Hace saber: Que en el Juzgado a su cargo se ha dictado la siguiente y literal:

#### Sentencia

En Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto la Itlma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia, los presentes autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, tramitado por este Juzgado al número 0164/95, a instancias de Renault Financiaciones S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez y defendido por el Letrado Sr. Cánovas Martínez, contra Consuelo Pizarro Avalos y José María Torralba Goicoechea, sobre reclamación de cantidad.

### Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Calor Jiménez Martínez en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno solidariamente a Doña. Consuelo Pizarro Avalos y a D. José María Torralba Goicoechea al pago de dos millones setenta y una mil ochocientas setenta y tres pesetas (2.071.873); desglosados en 2.038.003 pesetas por saldo pendiente, 4.677 pesetas por gastos de devolución y 29.193 pesetas por intereses de demora, así como a los intereses de demora al tipo pactado del 1,5 por ciento mensual sobre la cantidad principal de 2.038.003 pesetas desde la fecha de cierre de la cuenta. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Consuelo Pizarro Avalos en ignorado paradero, se libra el presente que se publica en el B.O.R.M. y el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Libro y firmo el presente en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, M<sup>a</sup> Yolanda Pérez Vega.

Número 18128

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen Rey Vera, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 592/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra D. Estanislao Alfocea Martínez y D<sup>a</sup> Josefa Sánchez Lax, ambos con domicilio en Beniajan, c/ Obreros de la Tana, número 7 en cuyos autos se ha acordado saca a pública subasta las fincas hipotecadas y

que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera el día veinte de febrero de 1996 a las 11.30 horas, para la celebración de la segunda subasta el día veinte de marzo de 1996 a las 11.30 horas y para la celebración de la tercera el día dieciséis de abril a las 11.30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

### Condiciones:

1.— Para tomar parte en la subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos el 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de la subasta será: Para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

### Bienes objeto de subasta

Urbana: Una casa marcada con el número siete de la calle Obrero de la Tana, sita en término de Murcia, partido de Beniaján, que ocupa doscientos cinco metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios y un patio descubierta que mide cuatro metros cuadrados, linda; derecha entrando, Salvador Sáez Urrea; izquierda, de Justo Alfocea Martínez, y fondo, calle del cementerio.

Inscrita en el Registro de Murcia número 7, sección 6<sup>a</sup>, folio 211, finca 3.583.

Valorada en la cantidad de 4.190.860 ptas.

En Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 18129

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez, M<sup>a</sup> Dolores Escoto Romani del Juzgado de Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.098/92 que se siguen a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez, Martínez, contra Josefa Asensio Meléndez y José Dengra Pérez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciocho de septiembre de 1996, a las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día dieciocho de octubre de 1996 a las diez.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día dieciocho de octubre de 1996 a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que

quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

Quinta.— Que el sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebra el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresa consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta**

Vivienda tipo F, situada en la cuarta planta alzada o de áticos, del edificio sito en Término de Murcia, parroquia de Santa Eulalia, calle de Torreta, con una superficie total incluida la terraza de 136,18 metros cuadrados y superficie útil de 67,0 metros cuadrados finca inscrita número 14.320. Valor tasado 7.000.000 ptas.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, M<sup>a</sup> Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 18130

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
YECLA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE CITACIÓN REMATE**

En virtud de lo acordado por el Sr. Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia de Yecla, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el n<sup>o</sup> 473/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Manuel Azorín García, contra herencia yacente de Don Hector José Lacuerda Gómez, en reclamación de 1.002.123 ptas. de principal, más 400.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, gastos y costas.

Hace saber: A los demandados, herederos de D. Hector José Lacuerda Gómez, de los que se ignora su actual paradero, que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al tomo 1.006, libro 395, folio 28, finca nº 27.249.

Finca inscrita en el registro de la Propiedad de Almansa, al tomo 1.006, libro 395, folio 107, finca nº 27.232.

Asimismo se verifica la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados herederos de Don Hector José Lacuerda Gómez, en paradero desconocido, y para su publicación, expido la presente en Yecla, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18131

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de art. 131 L.H. 00103/1995 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador Don Diego Frías Costa contra Cerámica San Francisco de El Algar, S.A., en los cuales se ha acordado rectificar el error material cometido en la publicación del señalamiento de tercera subasta efectuado por el B.O.R.M. número 250 con número de edictos 15.257 en la pág. 11.665 sin el que se hace constar que la fecha de la tercera subasta es de 14 de septiembre de 1996 cuando en realidad dicha tercera subasta se señaló para el próximo día 14 de marzo de 1996 a las 11 horas de su mañana.

Dado en Cartagena a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18132

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Cartagena, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos

con el nº 227/95 a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Frías Costa, contra D. Juan José de La Calle Serrano y Dña. Filomena Larios Toro, que han sido declarados en rebeldía y se encuentran en paradero desconocido, se hace saber que en cumplimiento de lo acordado en auto de fecha 29-9-95, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

- Vehículo matrícula MU-7467-AW

- Finca nº 59024, folio 218, libro 668, sec. 3ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena 1.

Y para que sirva de notificación del embargo practicado a los demandados D. Juan de La Calle Serrano y Dña. Filomena Larios Toro, que se encuentran en situación de rebeldía y en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 18133

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**EDICTO**

Dª Concepción Manrique González, Secretario Judicial.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado de Primera Instancia Número dos de Alicante, bajo el nº 235/89 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisco García Espinosa y Josefa Jimeno Ruiz por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que más abajo se describen junto con sus valoraciones, y en los términos siguientes:

1ª subasta el día 12-02-96.

2ª subasta el día 12-03-96 con rebaja del 25%.

3ª subasta el día 10-04-96 sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en ellas deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalua.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### **Bienes objeto de subasta**

Vehículo Renault 21 TXE matrícula MU-9343-AB. Valorado en la cantidad de: 550.000 ptas.

Vehículo Citroën GSA matrícula MU-2331-N. Valorado en la cantidad de: 75.000 ptas.

Asimismo para que sirva de notificación a los demandados cuyo domicilio último conocido lo fue en Murcia en c/ Teniente Pérez Redondo, bajo, se expide el presente en Alicante, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Concepción Manrique González.

Número 18134

## **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

### **EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 311/94-A a instancia del Procurador D. Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de Banco de Santander, S.A. contra D. José Lax Molina y D<sup>a</sup> Consuelo Asís Araez, sobre reclamación de 167.001 ptas. de principal, más 200.000 ptas. para costas e intereses, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 23 de febrero de 1996, 29 de marzo de 1996 y 26 de abril de 1996, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, 70-3<sup>a</sup> planta de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

### **Condiciones:**

1<sup>a</sup>.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda; dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2<sup>a</sup>.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20% del fijado para la segunda, en la cuenta de consignaciones de

este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el n<sup>o</sup> 3073/000/17/0311/94, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3<sup>a</sup>.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4<sup>a</sup>.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquéllas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente:

5<sup>a</sup>.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

6<sup>o</sup>.— Los Títulos de Propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7<sup>a</sup>.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

8<sup>a</sup>.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

9<sup>a</sup>.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados, la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

### **Bienes objeto de subasta**

Urbana: Una casa en planta baja, situada en Las Torres de Cotillas, calle de Antón Tobalo, n<sup>o</sup> 119 de policía, hoy 133, teniendo 5 metros de fachada y una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados, de los cuales corresponde cuarenta metros a la parte edificada y el resto a corral descubierto. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, casa de D<sup>a</sup> María Lax Boluda; izquierda, herederos de D. Antonio Lax Nicolás; y espalda, D. José Martínez Antolinos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Tomo 1.065, libro 138, folio 96, sección de Las Torres de Cotillas, finca 4.869.—N, inscripción 3<sup>a</sup>.

Valorada en 3.750.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, M<sup>a</sup> Del Carmen Marín Álvarez.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado de tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 107/94 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra Cesáreo Galindo Albaladejo, su cónyuge y contra la mercantil «Mercadolores, S.A.» y en ejecución de sentencia dictada en ella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que se dirán, que han sido tasado pericialmente en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, planta segunda, en la forma siguiente:

En primera subasta el próximo día veintitrés de febrero de 1996 y hora de las 12.00 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el próximo día veintidós de marzo de 1996 y hora de las 12.00.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el próximo día diecinueve de abril de 1996 y hora de las 12.00, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

**Condiciones**

Primera.— No se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación, y en la tercera, sin sujeción.

Segunda.— Para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-17-0107-94) una cantidad igual o superior del 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación salvo el derecho de la parte actora de concurrir a todas las subastas sin verificar tales depósitos. En la tercera subasta se consignará el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Tercera.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, verificando en su caso dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlas y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

A instancia del actor podrá reservarse los depósitos de

aquéllos que hayan cubierto el tipo de la subasta lo admita a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuartas.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; asimismo estará de manifiesto los autos y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuará subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

**Los bienes objeto de subasta son:**

Rústica.— Trozo de tierra blanca, secano en término de Pacheco, partido de Los Dolores, de 1 hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, que linda: Norte, Ctra. de San Javier a Cartagena; Sur, Pablo Galindo Fernández; Este, parcela que se adjudica a Juan Jiménez Lucas y Oeste, con la parcela que será adjudicada a Juan Jiménez Lucas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 7, libro 254, folio 92, finca nº 17285.

Dado en San Javier a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Número 18136

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Cartagena (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 187 de 1995, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra contra Cohegónsa, S.A. en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas, hipotecadas que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo veintiocho de febrero de 1996 a las doce horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 28 de marzo de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiséis de abril de 1996, celebrándose en su caso éstas dos últimas a la misma hora que la primera.

### Condiciones:

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a 15.728.000 ptas. para la finca nº 31.065 y 7.120.000 ptas. para la nº 31.011, es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto: Los autos y certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la(s) finca(s) hipotecada(s), conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima: Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

### Fincas objeto de la subasta

Finca nº 31.065, inscrita a sección 1ª, tomo 762, libro 351, folio 225.

Finca nº 31.011, inscrita a sección 1ª, tomo 762, libro 351, folio 171. Inscripción 3ª, ambas del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sanzano Sánchez.—El Secretario.

Número 18137

## DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

### EDICTO

Que en los autos 1425/95, se ha dictado Sentencia nº 698/95 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios, entre partes, como demandante D. Eduardo Carrillo Cánovas, don D.N.I. 22.435.086, asistido de D. Juan Pacheco Guirao. Y como parte demandada Internacional de Techos S.A., cuyo último domicilio fue en Aljucer-Murcia.

### Fallo:

Que estimando la demanda promovida por D. Eduardo Carrillo Cánovas, debo condenar y condeno a la empresa Internacional de Techos, S.A., a que abone a aquél la cantidad de 242.439 ptas.— Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.— Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias. Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— En dichos autos se dictó Resolución con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva dice: Que debo de aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que la cantidad objeto de condena correcta es la de 362.439 ptas. (trescientas sesenta y dos mil cuatrocientas treinta y nueve), y no la que figura en dicho fallo. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo S. Nº Cinco de Murcia.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también el hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones

nº 3069», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y «al tiempo de interponer el recurso», al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado: «Internacional de Techos, S.A., últimamente domiciliada en Aljucer-Murcia, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18138

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Juan Martínez Moya, Magistrada del Juzgado de lo Social  
Número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 543/95 seguido a instancia de Antonio Pineda Yofrío, contra Aparcamientos Avesa, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Pineda Yofrío contra Aparcamientos Avesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada Aparcamientos Avesa, S.L. a que abone al actor la cantidad de 70.665 pesetas. Y todo aquello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hagáselas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aparcamientos Avesa, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en

el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a cinco diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 18324

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas 308/94 que se sigue en este Juzgado por hurto, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Manuel López Marín, el cual se encuentra en paradero desconocido, siendo el mismo el siguiente: que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 18325

**DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas 266/94 que se sigue en este Juzgado por malos tratos, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia Amado Baztan Benedit, el cual se encuentra en paradero desconocido, siendo el mismo el siguiente: que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 18326

**DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de Faltas nº 348/95 sobre amenazas y malos tratos, seguidos contra Manuel Jiménez Moyano y en el que se ha acordado la celebración del oportuno juicio oral para el próximo día dieciséis de enero a las 10.30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y no habiendo sido localizado Manuel Jiménez Moyano cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Molina de Segura (Murcia) se le cita de comparecencia ante este Juzgado a los fines expresados anteriormente y en dicho día y hora al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio oral en calidad de denunciado con las prevenciones legales en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado, expido el presente a fin de que proceda a su publicación en el B.O.P. y con el ruego que se devuelva un ejemplar donde aparezca publicado para su constancia en las actuaciones.

En Alicante, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Antonio Luis Mula Aznar.

Número 18327

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 0445/94 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El/la Ilmo/a. Sr./a D./Dña. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Menor Cuantía, promovidos por Letrado Comunidad Autónoma Murcia, contra Luis Utreras Torres, declarado(s) en rebeldía; y

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de esta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito entre el demandado D. Luis Utreras Torres y el Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda de fecha 1 de enero de 1979, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18328

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha de demanda de divorcio, instada por D. María Remedios Serrano Sánchez, representado por el Procurador D. María José Torres Alesson, contra D. José Antonio Martínez Mellado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a doce de abril de 1990.

El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 0800/89 a instancia de D. María Remedios Serrano Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en, representado por el Procurador D. María José Torres Alesson y defendido por el Letrado D. José Vicente Vicente, contra D. José Antonio Martínez Mellado, mayor de edad, vecino de El Palmar, Murcia, con domicilio en C. El Tulipán 1, 2D. Rosales, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte del Ministerio Fiscal; y...

**Fallo:**

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. María José Torres Alesson, en nombre y representación de D. María Remedios Serrano Sánchez, contra su cónyuge D. José Antonio Martínez Mellado, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 25 de enero de 1981, en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.— Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Antonio Martínez Mellado, expido el presente que firmo en Murcia a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 18329

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

## EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha de demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 2031/95, instado por D. Joaquina Pardo García, representado por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, contra D. José Rodríguez Díaz en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado José Rodríguez Díaz para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 18330

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

## EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha de demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 2047/95, instado por D. Josefa Belmonte García, representado por el Procurador D. Juana María Lozano García, contra D. Vicente Antonio Lucas Sánchez en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Vicente Antonio Lucas Sánchez para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 18331

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

## EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n° 203/95 a instancia de D<sup>a</sup> Sonia Murcia Molina y Claudia Calderón Paredes en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente «Providencia Magistrado Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

Cartagena, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, se tiene por instalada la ejecución al demandado regístrese en el libro correspondiente, y requiérase a la demandada Eugenia Rubio Martínez de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 251.000 ptas., que reclama el ejecutante D<sup>a</sup> Sonia Murcia Molina y D<sup>a</sup> Claudia Calderón Paredes en concepto de principal más la de 25.100 ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.— Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.— M/. Fdo:

Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricados».

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procedase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuesto.

Dado en Cartagena, a cuatro de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 18332

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre cantidad, bajo el núm. 2.042/94 a instancia de Francisco Romero Sánchez contra La Unionense Sociedad Coop. Limitada y otro la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas.— En Cartagena a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— Por recibido el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación; fórmese la correspondiente pieza separada y dése traslado a la parte recurrida a fin de que, si a su derecho conviene, proceda a su impugnación en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no escrito de impugnación se elevarán los autos junto con la pieza formada a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los dos días siguientes. Líbrese edicto al B.O.R. de Murcia para notificación de la presente a la entidad la Unionense Sociedad Coop. Limitada.—Lo manda y firma SS<sup>a</sup>., doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada la Unionense Sociedad Coop. Limitada libro el presente en Cartagena a veintinueve de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 18333

**DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 160/95 se siguen autos de Juicio de Faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Cartagena ha pronunciado

En nombre del Rey la siguiente

**Sentencia**

En los autos del Juicio Verbal de Faltas sobre hurto, con intervención del Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Josefa Martínez Herrero como autora de la falta de hurto descrita, a la pena de 15 días de arresto menor y a las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el Boletín Oficial de la Provincia, a Josefa Martínez Herrero expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Serna.—El Secretario.

Número 18334

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 1.262/92 y núm. 72/93 de Ejecución a instancia de Eugenio Fresneda Martínez contra Adolfo Carrasco Ocaña y Juana María Rodríguez Rodríguez, ésta a los sólo efectos del art. 144 R.H. en reclamación de 200.643 ptas. de principal más otras 25.000 ptas. que se presupuestan para costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la ejecutada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza de España s/n edificio 2.001, en primera subasta el día veintiséis de enero 1996, en segunda subasta, en su caso el día veintitrés de febrero, y en tercera subasta, también en su caso el día veintidós de marzo, todas a las once horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la c/ Mayor, 29, de Cartagena, número de cuenta 3052.0000.64.0072.93 el 20 por 100 del precio de tasación de los bienes, presentando en esta Secretaría el resguardo justificativo del ingreso.

Tercera: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima exigible no sea superior al importe de su crédito.

Cuarta: Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta: Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Sexta: La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

Séptima: En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Octava: En la tercera subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta tendrá los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Novena: Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décima: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes embargados y subastados en la forma y en las condiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral.

Undécima: Los títulos de propiedad de los bienes embargados que se subastan han sido sustituidos por certificación

registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima: El precio del remate deberá completarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Decimotercera: De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta en cada uno de los mismos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Decimocuarta: Si por causa de fuerza mayor se suspendiera cualquiera de las subastas, o fuese algún día inhábil, se celebrará al día siguiente hábil excepto sábados, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

#### Bien que se subasta

Finca: 14.566 N, inscrita en el libro 380, tomo 2377, sección San Antón inscrita en el Registro de la Propiedad 2 Cartagena. Local en planta baja sita en c/ Madreperla s/n Urbanización Mediterráneo. Cartagena. Superficie 32 m<sup>2</sup>, propiedad de los cónyuges: Adolfo Carrasco Ocaña y Juana María Rodríguez Rodríguez.

Tasada a efectos de subasta en: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación en forma al público en general y a las partes de este proceso en particular, se expide el presente en Cartagena a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 18335

#### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA.

#### EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 728/95, a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Mutua Cyclops, Juan Antonio Robles Fernández y Salcometal S.A.L, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis y hora de 9.55,

ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demanda. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Salcometal S. A. L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B. O. R. de Murcia.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1995.—La Secretario, M<sup>a</sup> Ángeles Arteaga García.

Número 18336

### **DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 651/95, a instancias de D. Miguel Santiago Mateu Baines, contra D. Trinio S.L. Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis y hora de 11.15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demanda. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Trinio S. L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado

en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B. O. R. de Murcia.

Dado en Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 18337

### **DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

#### **CÉDULA DE CITACIÓN**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos J. Faltas 201/95 sobre falta de imprudencia art. 586 bis (accidente de tráfico ocurrido el pasado 14-6-95 en Cartagena) se cita a Mariano Alcáraz Mena actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día uno de febrero de 1996 a las 11.20 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Cartagena sito en c/ Ángel Bruna núm. 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Mariano Alcáraz Mena por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido y firmo la presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18338

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

#### **EDICTO**

María José Sanz Alcáraz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el n<sup>o</sup> 102/94-G, a instancia de Uninter-Leasing, S.A. representado por el Procurador Sra. Carmen Ortuño Muñoz, contra Levantina de Maquinaria y Obras Públicas, S.L., Diego Paredes García, M<sup>a</sup> Salvadora Morales Álvarez, Carlos Vicente Arche Racz, Consolación Piqueras Hernández y Juan Pedro Rodríguez Mateo, en reclamación de 4.778.728 ptas. en concepto de principal, más 1.750.000 ptas. presupuestadas para costas, en los que ha recaído sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

## Sentencia

Molina de Segura a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos por mí, Dña. María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 10-2/94, seguidos a instancia de Uninter Leasing, S.A. representada por la Procuradora Sra. Ortuño y dirigida por la Letrada Sra. López Pujante, contra D. Carlos Vicente Arche Racz, representado por la Procuradora Sra. Casado y dirigido por Letrado, y contra Levantina de Maquinarias y Obras Públicas, S.L., D. Diego Paredes García y Dña. María Salvadora Morales Álvarez, Dña. Consolación Piqueras Hernández y D. Juan Pedro Rodríguez Mateo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que, desestimando la oposición planteada por la representación de D. Carlos Vicente Arche Racz, mando seguir adelante la ejecución despachada contra sus bienes y los de Levantina de Maquinarias y Obras Públicas, S.L., D. Diego Paredes García, Dña. María Salvadora Morales Álvarez, Dña. Consolación Piqueras Hernández y D. Juan Pedro Rodríguez Mateo a instancia de Uninter Leasing, S.A., hasta hacer tranco y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de cuatro millones setecientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesetas (4.778.728) y los intereses pactados por ciento mensual de dicha cantidad, desde la fecha de interposición a la demanda, con expresa imposición de las costas del juicio.— Notifíquese a las partes la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Levantina de Maquinarias y Obras Públicas S.L., D. Diego Paredes García y Dña. María Salvadora Morales Álvarez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, M<sup>a</sup> José Sanz Alcázar.—La Secretaria.

Número 18339

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía nº 515/95-C, seguidos a instancia de Juan Carlos Tomás González y Otros representado por la Procuradora Sra. Sánchez Rex Campillo, contra Cooperativa de viviendas Miravete, en la actualidad paradero desconocido, en reclamación de 810.000 ptas. de principal, y en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar por edictos a la demandada Cooperativa de viviendas Miravete, para que en el término de diez días comparezca en juicio y otros diez días para contestar a la demanda, si comparece mediante letrado y procurador que le defienda y represente, apercibiéndolo caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demanda anteriormente reseñada, expido el presente en Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 18340

### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Primera Instancia Número Tres de los de esta localidad de Molina de Segura, en el expediente promovido por el Procurador Sr. Fernández Herrera en nombre y representación de la Mercantil Envases Europeos, S.A.L., por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado a la Mercantil Envases Europeos, S.A.L., en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado (planta segunda del Palacio de Justicia), sito en Avda. de Madrid 70, el día nueve de febrero de 1996 y hora de las diez de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que conste, expido el presente en Molina de Segura, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 18451

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 433/95, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don José Fernando Reneo Díaz, sobre reclamación de 850.892 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, encontrándose dicho demandado en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 27-11-95, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don José Fernando Reneo Díaz, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de ochocientas cincuenta mil ochocientas noventa y dos pesetas (850.892 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 17,5% anual desde el 30 de abril de 1995 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Fernando Reneo Díaz, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, 14 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 18467

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con los números 667, 787 y 788/94,

hoy en trámite de ejecución con el número 101/95, por cantidad, seguidos a instancia de Mariano Franco Saura y dos más, contra Ekipo, S.L., en los que con fecha 10 de noviembre de 1995, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos Ekipo, S.L., tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Urbana.-Catorce: Vivienda unifamiliar tipo dúplex, en término de Murcia, con entrada independiente por la Avenida Juan Carlos I, parcela E, bloque 9, señalada con el número catorce del plano de distribución. Ocupa una superficie solar, de ciento cincuenta metros, cuatro decímetros cuadrados, de los que noventa y cuatro metros, y cinco decímetros, correspondiente a la edificación, y el resto, de cincuenta y cinco metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados a zona ajardinada, porche y rampa de acceso. Se compone de planta semisótano, destinada a garaje, con una superficie útil, sesenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados; y planta baja, primera y segunda, con una superficie útil, sesenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados; y planta baja, primera y segunda, con una superficie útil, de ciento sesenta y seis metros cuadrados, comunicadas todas las plantas por escalera interior. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios. Linda: frente, Avenida Juan Carlos I, derecha entrando, viviendas que se describirán a continuación, con los números quince, dieciséis y diecisiete el bloque seis, pasillo peatonal, por medio, izquierda, vivienda descrita anteriormente con el número trece, del mismo bloque; y fondo, con zona común ajardinada.

Cuota. Tres enteros, setecientos tres milésimas por ciento. Se separa de la inscrita bajo el número 18.582, al folio 115 de este libro, inscripción 2.ª que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 757, tomo 2.968.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Ekipo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Juan Carlos I, Urbanización Jardín de Murcia, número 14, Espinardo, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 10 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 18454

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de haberlo así acordado en autos de juicio de cognición seguidos con el número 349/95, instados por la Procuradora doña María Reyes Azofra Martín, en nombre y representación de doña María Belén Sánchez Marín

contra don Alfonso Rodríguez Gallego y don José López Aznar, encontrándose don Alfonso Rodríguez en paradero desconocido, por medio del presente se emplaza según lo acordado en providencia de esta fecha para que en el plazo de nueve días se persone en autos y conteste en forma a la demanda con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y una vez que comparezca un plazo de tres días para contestar.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a dicho demandado don Alfonso Rodríguez Gallego y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena, 10 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 18455

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de haberlo así acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, con el número 39/95, a instancia de Trenzas y Cables, S.L., representada por el Procurador señor López Palazón, contra Flesa, S.L., Francisco Javier Fernández Revenga, don Juan Luis Egea Celdrán y don Alejandro Lozano Conesa, y esposas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio del presente se emplaza a don Francisco Javier Fernández Revenga, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca en el procedimiento, con el apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a don Francisco Javier Fernández Revenga, libro el presente en Cartagena, 20 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 18468

### DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.062 al 1.068/95, seguido a instancia de Pedro Carmona Marín y otros, contra Cerámica Artesanal Calasparra, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por don Pedro Carmona Marín, don Joaquín Hernández Pascual, don Juan José Valero Martínez, don Pedro García Chuecos, don Antonio Ruiz Caballero, don José Espín Hermosilla, don Antonio Carmona Marín contra Cerámica Artesanal Calasparra, S.L. y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro los despidos de que fueron objeto los actores nulos, y dada la imposibilidad de readmisión de éstos declaro resueltos sus contratos de trabajo, condenando a la empresa Cerámica Artesanal Calasparra, S.L. a que les abone las siguientes cantidades:

A don Pedro Carmona Marín:  
-por indemnización: 42.435 pesetas,  
-por salarios de trámite: 607.292 pesetas.

A don Joaquín Hernández Pascual:  
-por indemnización: 14.145 pesetas,  
-por salarios de trámite: 501.676 pesetas.

A don Juan José Valero Martínez:  
-por indemnización: 42.435 pesetas.,  
-por salarios de trámite: 607.292 pesetas.

-A don Pedro García Chuecos:  
-por indemnización: 42.435 pesetas,  
-por salarios de trámite: 607.292 pesetas.

A don Antonio Ruiz Caballero:  
-por indemnización: 42.435 pesetas,  
-por salarios de trámite: 607.292 pesetas.

A don José Espín Hermosilla:  
-por indemnización: 42.435 pesetas,  
-por salarios de trámite: 607.292 pesetas.

A don Antonio Carmona Marín:  
-por indemnización: 42.435 pesetas,  
-por salarios de trámite: 607.292 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya,

oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1062-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1062-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cerámica Artesanal Calasparra, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 18458

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 13/94, promovidos por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A. contra don Antonio Galindo Soto y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 597.212 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día 12 de marzo de 1996 a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda

vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 12 de abril de 1996, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 13 de mayo de 1996 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y todo ello bajo las siguientes

#### CONDICIONES:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/000/17/0013/94).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

-Vehículo marca Mercedes Benz, modelo 300-D, matrícula M-8306-GH, fecha de matrícula 2-4-85, valorado en 1.480.000 pesetas.

En Cartagena, 27 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 18383

### CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

#### Bases de la oposición para proveer una plaza de Oficial Primera Mecánico vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Organismo

##### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición 1 plaza de Oficial 1ª Mecánico vacante en la plantilla de personal laboral de este Organismo.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

##### SEGUNDA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Formación Profesional de Primer Grado, especialidad automoción.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir C1 y C2.

##### TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente del Consorcio y se presentarán en el Registro General del Consorcio, los días laborables de 9 a 14 horas, excepto sábados.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Consorcio se adjuntará a la instancia.

##### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos de los excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Presidente del Consorcio determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

##### QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición se compone de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio.-** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en la redacción por escrito de dos temas relacionados con el temario; no debiendo coincidir obligatoriamente con el enunciado de ninguno de ellos.

**Segundo ejercicio.-** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de la parte general y otro de los específicos. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio.-** De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar las pruebas prácticas que señale el Tribunal.

##### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado conforme al artículo 11 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, por los miembros siguientes:

Presidente: El del Consorcio o miembro de éste en quien delegue.

Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Gerente del Consorcio, o persona en quien delegue.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un representante del Comité de Empresa o de Comisión de Seguimiento del Convenio.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría IV (de 1ª. a 5ª.).

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### SÉPTIMA. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Presidencia del Consorcio donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en sorteo celebrado previamente al comienzo de las pruebas por los Sres. miembros del Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apre-

ciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Región». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Consorcio.

#### OCTAVA. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y los obtenidos en la fase de concurso.

#### NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del Consorcio para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

#### DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

